

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 DE 55

EST-VSCSM- PARM-007

ESTADO No. -007

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 DE FEBRERO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>AUTO</i>	<i>043-98M</i>	<i>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</i>	3	15/02/2023	902-952	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>043-98M</i>	<i>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</i>	3	16/02/2023	902-953	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día

						siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	16/02/2023	902-954	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	16/02/2023	902-955	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 DE 55

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>039-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	<i>3</i>	<i>16/02/2023</i>	<i>902-956</i>	Una vez verificado el expediente digital del título minero 039-98M, no es necesario impartir aprobación del Formato Básico Minero Anual 2016, por lo expuesto en la parte motiva. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9426714 del 31/ENE/2023 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>039-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	<i>3</i>	<i>16/02/2023</i>	<i>902-957</i>	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos para el FBM Semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	039-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	3	16/02/2023	902-958	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el FBM Anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	039-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	3	16/02/2023	902-959	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el FBM Semestral 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	039-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	3	16/02/2023	902-960	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el FBM Anual 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	039-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	3	16/02/2023	902-961	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	039-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS	3	16/02/2023	902-962	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 039-98M, se realizan los

		FERNANDO GARCIA GARCIA				siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en la póliza 1010114361801. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i>
<i>AUTO</i>	<i>039-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	3	16/02/2023	902-963	Una vez verificado el expediente digital del título minero 039-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de XXXX. Una vez verificado el expediente digital del título minero 039-98M, se aprueba la póliza 1010114256101 con vigencia hasta el 06/07/2023. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10672718 del 29/ENE/2023
<i>AUTO</i>	<i>140-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	16/02/2023	902-964	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos

						en FBM Anual 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>140-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>16/02/2023</i>	<i>902-965</i>	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
<i>AUTO</i>	<i>140-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>16/02/2023</i>	<i>902-966</i>	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	16/02/2023	902-967	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 140-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en la póliza 1010114423601. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	16/02/2023	902-968	Una vez verificado el expediente digital del título minero 140-98M, se aprueba póliza 1010114260401 con vigencia desde el 06/07/2022 hasta el 06/07/2023

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10660880 del 30/ENE/2023 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10660878 del 09/FEB/2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>094-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>16/02/2023</i>	<i>902-969</i>	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>094-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>16/02/2023</i>	<i>902-970</i>	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día

						siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	16/02/2023	902-971	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	16/02/2023	902-972	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 094-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a

						partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>094-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>16/02/2023</i>	<i>902-973</i>	Una vez verificado el expediente digital del título minero 094-98M, se aprueba la póliza 1010111425661 con vigencia desde el 06/07/2022 hasta el 06/07/2023 de acuerdo con lo consignado en el respectivo contrato. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10670338 del 31/ENE/2023 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10670336 del 12/FEB/2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>GD4-121</i>	SATOR S.A.S.	<i>3</i>	<i>17/02/2023</i>	<i>902-974</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GD4-121, se determina frente al titular minero SATOR S.A.S. : APROBACIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 DE 55

					1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GD4-121, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 1516582-4 (documento 14024964) de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con vigencia del 28 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2023 (radicado 43756 de fecha 18/FEB/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9318977 del 10/DIC/2022. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9318975 del 16/FEB/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	4	17/02/2023	902-975	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GD4-121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SATOR S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GD4-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022 (radicado 65719 de f e c h a 0 9 / F E B / 2 0 2 3) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11797111 del 13/FEB/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código
------	---------	--------------	---	------------	---------	--

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	4	17/02/2023	902-976	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GD4-121, se determina frente al titular minero SATOR S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GD4-121, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 1516582-4 (documento 14762669) de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con vigencia del 19 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2024 (radicado 64038 de fecha 24/ENE/2023). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11675909 del 12/FEB/2023. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11675907 del 16/FEB/2023.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	4	17/02/2023	902-977	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) GD4-121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SATOR S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GD4-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 56676 de f e c h a 05 / A G O / 2022) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del

						presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10792997 del 10/DIC/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	4	17/02/2023	902-978	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GD4-121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SATOR S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GD4-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 56678 de fecha 05 / A G O / 2022).

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10793512 del 10/DIC/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>GD4-121</i>	SATOR S.A.S.	<i>4</i>	<i>17/02/2023</i>	<i>902-979</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GD4-121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SATOR S.A.S.: REQUERIMIENTOS



					Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GD4-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2008 (radicado 56680 de f e c h a 05 / A G O / 2022) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10793563 del 10/DIC/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	4	17/02/2023	902-980	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) GD4-121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SATOR S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GD4-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero –FBM- 2021 (radicado 56645 de fecha 05/AGO / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10789551 del 10/DIC/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de
------	---------	--------------	---	------------	---------	---

						la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	JGF-14421	ERICA YANET MAYA VALLEJO, JUAN JOSE MARIN Saldarriaga	3	17/02/2023	902-981	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JGF-14421, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ERICA YANET MAYA VALLEJO, JUAN JOSE MARIN Saldarriaga: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JGF-14421, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 51765 de f e c h a 20 / M A Y / 2022) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10212619 del 20/JUN/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>JGF-14421</i>	JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA y ERICA YANET MAYA VALLEJO	<i>4</i>	<i>17/02/2023</i>	<i>902-982</i>	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) JGF-14421, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ERICA YANET MAYA VALLEJO, JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JGF-14421, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 51764 de f e c h a 20/MAY/2022).

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10212386 del 20/JUN/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>091-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	13/02/2023	PARM-74	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad titular: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 091-98M, de acuerdo con lo expuesto en la

					parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes IV trimestre del año 2021; así como, del I y II trimestre de 2022 • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el II semestre de los años 2020 y 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 091-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-53 del 20 de enero de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días: • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera del año 2022-2023. • REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2021 y del año 2022. y del IV Trimestre del 2022 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 091-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado
--	--	--	--	--	--

					en el Concepto Técnico PARM-53 del 20 de enero de 2023, para que presente en el término máximo de treinta (30) días: Allegar el pago por concepto de Administración e interventoría para el I y II Semestre del año 2022, con su respectivo interés a la fecha efectiva de pago. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 53 del 20 de enero de 2023. Respecto a la póliza de cumplimiento No. 1010114293101 con un valor asegurado de \$14.837.061 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., y vigencia desde el 14/11/2022 hasta el 14/11/2023, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 61120-0 con fecha del 17/11/2022, y de la póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010114192601 con un valor asegurado de \$340.000 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., y vigencia desde el 09/05/2022 hasta el 09/05/2023, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 50848- 0 con fecha del 10/05/2022, se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma, así como los FBM Anual de los años 2019, 2020 y 2021, allegados a la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 43790-0 con fecha del 18/02/2022; mediante radicado No.
--	--	--	--	--	--

						43792-0 con fecha del 18/02/2022 y mediante radicado No. 40705-0 con fecha del 25/01/2022, se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M deberá informar a la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	066-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	9	13/02/2023	PARM-75	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad titular: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 066-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:

- APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al III trimestre del año 2021
- APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para minerales de Oro y Plata del II semestre del año 2021.
- APROBAR el pago por concepto de Administración e interventoría para el I y II Semestre del año 2020 para mineral de Plata.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. **066-98M**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el **Concepto Técnico PARM-64 del 26 de enero de 2023**, para que presente el término máximo de treinta (30) días:

- La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión de los años 2021-2022 y 2022-2023.
- Allegue ajuste y/o corrección al FBM Semestral de los años 2018 y 2019
- REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del 2022.



					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 066-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-64 del 26 de enero de 2023, para que presente en el término máximo de treinta (30) días: • Allegar el pago por concepto de Administración e interventoría para minerales de Oro y Plata del I y II Semestre del año 2022 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 64 del 26 de enero de 2023. Respecto a Pólizas radicadas por la plataforma ANNA Minería, bajos los números: No 59762-0 con fecha del 12/10/2022; radicado No. 55538-0 con fecha del 18/07/2022, así como los FBM Anual de los años 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021, allegados a la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 47562-0 con fecha del 25/03/2022, mediante radicado No. 47561-0 con fecha del 25/03/2022; mediante radicado No 47560-0 con fecha del 25/03/2022; mediante radicado No. 47559-0 con fecha del 25/03/2022; y mediante radicado No. 47558-0 con fecha del 25/03/2022 respectivamente, se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.
--	--	--	--	--	--

						La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M deberá informar a la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	9	13/02/2023	PARM-76	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 041-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad titular: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 041-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes III y IV trimestre del año 2015, y I trimestre de 2016; I y II trimestre del año 2022.

						• APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el I semestre del año 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 041-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-63 del 26 de enero de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días: • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión del año 2022-2023. • Allegue ajuste y/o corrección al FBM Semestral del año 2019 requeridas, y allegar el FBM Anual 2020. • REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del 2021; así como, del III y IV trimestre de 2022. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 041-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-63 del 26 de enero de 2023, para que presente en el término máximo de treinta (30) días:
--	--	--	--	--	--	--

					• Allegar el pago faltante por concepto de Administración e interventoría del II semestre del año 2020, por valor de por valor de \$185.390,85. • Allegar el pago por concepto de Administración e interventoría para el II Semestre de los años 2021 y 2022, con su respectivo interés a la fecha efectiva de pago. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 041-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 63 del 26 de enero de 2023 Respecto a la póliza de cumplimiento No. 1010114362301 con un valor asegurado de \$16.806.263 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., y vigencia desde el 16/10/2022 hasta el 16/10/2023, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 59772-0 con fecha del 12/10/2022, y de la póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010114328601 con un valor asegurado de \$95.000 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., y vigencia desde el 11/09/2022 hasta el 11/09/2023, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 58442-0 con fecha del 12/09/2022, se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma, así como los FBM Anual de los años 2018, 2019 y 2021, allegados a la
--	--	--	--	--	---

						plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 43585-0 con fecha del 17/02/2022; mediante radicado No. 43597-0 con fecha del 17/02/2022 y mediante radicado No. 40641-0 con fecha del 24/01/2022 respectivamente, se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 041-98M deberá informar a la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	13/02/2023	PARM-77	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad titular: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 160-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:

- APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al III, IV trimestre del año 2021, y I, II del 2022.
- APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para minerales de Oro y Plata del II semestre del año 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. **160-98M**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el **Concepto Técnico PARM-54 del 20 de enero de 2023**, para que presente el término máximo de treinta (30) días:

- La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión del año 2022-2023.
- **REQUERIR** a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del 2022.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. **160-98M**, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el **Concepto Técnico PARM-54 del 20 de**

					enero de 2023, para que presente en el término máximo de treinta (30) días: Allegar el pago por concepto de Administración e interventoría para minerales de Oro y Plata del I y II Semestre del año 2022. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 54 del 20 de enero de 2023. Respecto a la póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010114257601 con un valor asegurado de \$95.000 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., y vigencia desde el 06/07/2022 hasta el 06/07/2023, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 55458-0 con fecha del 15/07/2022, se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma, así como los FBM Anual de los años 2019, 2020 y 2021, allegados a la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 45704-0 con fecha del 08/03/2022, mediante radicado No. 45703-0 con fecha del 08/03/2022, y mediante radicado No 45700-0 con fecha del 08/03/2022 respectivamente, se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M deberá informar a la
--	--	--	--	--	---

						autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental. Se INSTA a la sociedad titular incluir en los informes de gestión anual, información relacionada con las características y cantidad de explosivo a utilizar en el avance de cada labor minera, así como la determinación de las dimensiones de cada labor y los detalles de labores principales y auxiliares de ventilación de la mina, transporte, desagüe e insumos y elementos de operación minera, adecuaciones eléctricas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	8	13/02/2023	PARM-78	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad titular: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 094-98M, de acuerdo con lo expuesto en la

					parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes I y II trimestre del año 2022. • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el I semestre del año 2022. • APROBAR el informe anual 2021-2022 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 094-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-79 del 27 de enero de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días: • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión del año 2022-2023. Allegue FBM anual 2022. REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV 2022.
--	--	--	--	--	---

					• La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M deberá informar a la autoridad minera sobre el estado actual del trámite de licencia ambiental. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 094-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-79 del 27 de enero de 2023, para que presente en el término máximo de treinta (30) días: • Allegar el pago por concepto de Administración e interventoría para el II Semestre del 2022, con su respectivo interés a la fecha efectiva de pago. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 79 del 27 de enero de 2023. Respecto a No. 45976 del 10 de marzo del 2022 el titular allega el FBM anual de 2019, evaluado dentro de la herramienta ANNA minería con el número de tarea 9529734; radicado No. 45975 del 10 de marzo del 2022 el titular allega el FBM anual de 2020, evaluado dentro de la herramienta ANNA minería con el número de tarea 9529367; Mediante radicado No. 45974 del 10 de marzo del 2022 el titular allega el FBM Anual de 2021, evaluado dentro de la herramienta ANNA minería con el número de tarea 9529343, se reflejará en acto
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 DE 55

						administrativo independiente en dicha plataforma. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>140-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	8	14/02/2023	PARM-79	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad titular: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 140-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes I y II trimestre del año 2022. • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el I semestre del año 2022.

						• APROBAR el informe anual 2021-2022 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 140-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-78 del 27 de enero de 2023 , para que presente el término máximo de treinta (30) días: • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión del año 2022-2023. • Allegue FBM semestral 2019 y anual 2022. • REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV 2022. • La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M deberá informar a la autoridad minera sobre el estado actual del trámite de licencia ambiental, por lo expuesto en la parte motiva. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 140-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-78 del 27 de
--	--	--	--	--	--	---

						enero de 2023 , para que presente en el término máximo de treinta (30) días: Allegar el pago por concepto de Administración e interventoría para el II Semestre del 2022, con su respectivo interés a la fecha efectiva de pago. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 78 del 27 de enero de 2023 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	036-98M	MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ	4	15/02/2023	PARM-80	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 036-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 036-

					98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-028 del 10 de Enero de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días: • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para el año 2021-2022. • Allegar certificados, soportes y registros documentales y fotográficos de las actividades planteadas para subsanar los requerimientos realizados en auto PARM No 574 con fecha del 30 de julio de 2021, conforme a lo indicado en el numeral 2.8 del presente concepto técnico que aquí se traslada. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-028 del 10 de Enero de 2023 allegue a esta dependencia: • Allegue soporte de pago correspondiente de la declaración y pago de regalías del III y IV trimestre de 2021 a la cuenta del banco autorizado por la autoridad minera. • Allegue el pago faltante por valor de CIENTO DOS MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$102.328) por concepto de declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022.
--	--	--	--	--	--

						• Allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al III y IV trimestre del año 2022. • Allegue el pago por concepto de Administración e Interventoría con los intereses a la fecha efectiva de pago, correspondientes al I y II Semestre del año 2022. • La Póliza de Cumplimiento de obligaciones Minero Ambientales y la Póliza de Salarios y prestaciones sociales Se requiere nuevamente lo requerido mediante auto PARM No 630 del 08/07/2022: • Presentar la certificación de DCCA – explosivos-, actualizado • Presentar el plan de ventilación y planos isométricos de ventilación, mejorar la ventilación con un ventilador mecánico. • Presentar el plan de sostenimiento y mejorar las zonas en puntos críticos • Ampliar de la sección de las labores que no cumple con lo establecido con la ley en el decreto 1886 del 2015 • Catear estructuras mineralizadas durante la producción y realizar ensayos para establecer tenores • Actualización topográfica de la mina • Realizar evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso a todo el personal • Ampliar el número de socorredores mineros según la norma.
--	--	--	--	--	--	---

					Se requiere nuevamente lo requerido mediante Auto PARM No. 797 del 6 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 41 del 7 de octubre de 2021, se dio a conocer el Concepto Técnico PARM- 529 del 20 de agosto de 2021: • FBM I semestre del año 2010, Anual de 2010, • F B M I semestre del año 2011, • F B M I semestre del año 2012, • F B M Anual de 2012 • FBM I, semestre 2013, • F B M Anual de 2013, • FBM semestre de 2014 • FBM Semestral y anual de 2015, • FBM Semestral y Anual 2018, • FBM Semestral y anual 2019, • FBM Anual 2020 • Corrección de los FBM semestral y anual 2016 y 2017. • Corrección y/o modificación del informe anual de gestión minera para el año 2019-2020 • Presentación del informe anual de 2020-2021 • Correcciones de los informes anuales 2015-2016, 2016-2017 y 2018-2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 028 del 10 de Enero de 2023. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, mantener informada a la autoridad minera acerca del trámite para la modificación del Plan de Manejo Ambiental, el cual debe tener una vigencia no superior a 90 días. INFORMAR al titular que sobre los requerimientos realizados <u>bajo apremio de multa</u> en los Autos PARM No auto PARM No 630 del 08/07/2022 y PARM No. 797 del 6 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 41 del 7 de octubre de 2021, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo
--	--	--	--	--	--

						Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	123-98M-001	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. INES CELINA MORALES RAMIREZ	5	15/02/2023	PARM-81	Una vez verificado el expediente digital al beneficiario minero del subcontrato de formalización No. 123-98M-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de subcontrato de formalización minera No. 123-98M-001 y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 26 del 6 de enero de 2023 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. Dado en Medellín (Ant.), el 28 de enero del 2022.
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	16/02/2023	PARM-82	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad titular:

APROBACIONES

APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. **073-98M**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:

- APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes I y II trimestre del año 2022.
- APROBAR el informe anual 2021-2022

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. **073-98M**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el **Concepto Técnico PARM-80 del 27 de enero de 2023**, para que presente el término máximo de treinta (30) días:

- La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión del año 2022-2023.
- Allegue FBM anual 2019 .
- REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV 2022.
- La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M deberá informar a la autoridad minera sobre el



					estado actual del trámite de licencia ambiental. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 073-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-80 del 27 de enero de 2023, para que presente en el término máximo de treinta (30) días: • Allegar el saldo por concepto de administración e interventoría del II semestre de 2020 por PLATA y por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 187.076) pago por concepto de Administración e interventoría para el II Semestre del 2021, con su respectivo interés a la fecha efectiva de pago. • Allegar el pago contraprestaciones económicas (Administración e interventoría) del I y II semestre del año 2022, con su respectivo interés a la fecha efectiva de pago. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 80 del 27 de enero de 2023. 2. La Póliza minero ambiental N° DL-
--	--	--	--	--	---

						1010114401601 expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR con vigencia del 15 de noviembre de 2022 al 15 de noviembre de 2023, radicada el 17 de noviembre de 2022 bajo el radicado 61099-0 por ANNA Minería será evaluada por esa misma plataforma. Así como el FBM anual de 2022 Radicado No. 65662 del 9 de febrero del 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HI8-15231	COLLECTIVE MINING (BERMUDA) LTD SUCURSAL COLOMBIA.	4	16/02/2023	PARM-83	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. HI8-15231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. HI8-15231, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: • APROBAR el pago de Canon Superficial de la segunda anualidad de

						Etapa de Exploración por valor de \$42.767.220 REQUERIMIENTOS REQUERIR REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502352, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia en el término máximo de treinta (30) días: • Póliza minero ambiental que ampare la etapa de exploración en la que se encuentra el título. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. HI8-15231 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 34 del 13 de enero de 2023. El FBM anual de 2022 fue radicado por el aplicativo ANNA Minería con el número 66035-0 el 10/FEB/2023 y será evaluado por dicha plataforma. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse
--	--	--	--	--	--	--

						de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	3	17/02/2023	PARM-84	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GD4-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad SATOR S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. GD4-121, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Plan de Cierre y Abandono. - Declaración de regalías del I trimestre de 2022. - Declaración de regalías del II trimestre de 2022. - Declaración de regalías del III trimestre de 2022. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GD4-121 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-97 del 10 de febrero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la

						Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	835-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	17/02/2023	PARM-85	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. 835-17 el presente auto y el concepto técnico PARM 069 del 26 de enero de 2023. Se aprueban los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al III trimestre del año 2020; IV trimestres de 2021, I y II trimestres de 2022 toda vez que, se encuentra bien diligenciados y firmados. REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días allegue lo siguiente:

						Licencia Ambiental o en su defecto, presente certificado de estado de trámite de la misma ante la autoridad ambiental competente. El certificado debe tener una vigencia menos a 90 días. Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2022. Los anteriores requerimientos se efectúan conforme a los artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	791-17	LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA	9	17/02/2023	PARM-86	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 791-17, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 791-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-070 del 26 de enero de 2023, para que presente:

						POLIZA minero ambiental, conforme a lo dispuesto en el articulo 280 de la ley 685 de 2001. Para lo anterior —para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas Correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 791-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-070 del 26 de enero de 2023, para que presente: <i>Declaración de producción, liquidación de regalías y pago de las mismas para mineral de Oro y plata correspondientes al I, II, III y IV trimestres del 2022</i> Parágrafo: se requieren igualmente los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de regalías los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago. Para lo anterior —para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 DE 55

					REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 791-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-070 del 26 de enero de 2023, para que presente: Actualización del Plan de Manejo Ambiental referido en el auto PMA aprobado mediante la Resolución 1249 del 16 de diciembre de 1996. Presentación del Formato Básico Minero 2021 en el aplicativo ANNA MINERÍA. Para lo anterior —para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer el concepto tecnico PARM 070 del 26 de enero de 2023. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y plata correspondientes a los trimestres II, III y IV del 2021 reportado en Cero (0). Poner en conocimiento del funcionario competente los incumplimientos a requerimientos efectuados con anterioridad para que se proceda a aplicar la consecuencia jurídica correspondiente.
--	--	--	--	--	---



						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCQ-16173X	MINERALES CORDOBA S.A.S	5	17/02/2023	PARM-87	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LCQ-16173X, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. LCQ-16173X el presente auto y el Concepto técnico PARM 801 del 14 de octubre de 2022. Poner en conocimiento del funcionario competente, la solicitud de prórroga a la etapa de exploración presentada bajo radicado No. 20221001994782 del 30 julio de 2022.

						APROBACIONES Aprobar canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 DE FEBRERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM